

EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un trimestre. 1.05 tps.

PAGO ADELANTADO.

Anuncios á precios convencionales

La correspondencia se dirigirá al administrador.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
SAN PEDRO ALCANTARA, 34

BADAJOS.

AÑO VIII.

BADAJOS 15 DE AGOSTO DE 1898

NÚMERO 244.

Educación popular.

Justicia.—Ingratitud.

No hay quién ignore que la justicia, virtud cardinal, consiste en dar á cada cual cuanto le pertenece; es decir.—Hacer á los demás lo que se quiera que hiciesen con uno; no hacer á otros lo que se quisiera que estos no hiciesen con uno.

Estos dos principios, pues, deben regular nuestro proceder para nuestros prójimos; y desde el instante en que nos separamos de ellos, obramos contra la justicia, causando perjuicio á los demás y dando lugar á que nos traten con igual procedimiento que hemos usado con ellos.

Aparece de relieve la suprema necesidad del derecho que todos tenemos á que se nos respete nuestra persona, los bienes que poseemos y la consiguiente reputación; pero debe coexistir con ese derecho el deber de obrar de igual modo con los demás. El que trilla la senda de la justicia tiene no poco adelantado para vivir en sociedad. El hombre justo es considerado por todo individuo de regular educación y buscando como modelo digno de ser imitado.

También se comprende desde luego, que no es difícil arraigar la justicia en la infancia si precediendo una acertada educación familiar se pone bajo la dirección de un inteligente y laborioso Director. Casi siempre depende de la primera dirección de los sentimientos incipientes, en los consejos precisos y en la norma del ejemplo sin tacha. Pero como la marcha en la dirección educativa de la familia en la forma expuesta suele ser una excepción, cumplidos afirmar basados en la vieja experiencia, que muchos niños ingresan en las aulas saturados de injusticias y en oposición á las sanas tendencias del Mentor.

La ignorancia, la avaricia, la ambición, la soberbia y el pésimo ejemplo reconocen por oriunde la perniciosa injusticia, que tanto abunda en los desgraciados días que atravesamos.

Este vicio déjase ver con frecuencia sumá en los niños quienes, abusando de su tierna edad,

del amor de sus mayores afectos, ó impelidos únicamente por el capricho, ponen en juego todas sus débiles fuerzas para alcanzar sin justicia lo que otros poseen no quedando la menor duda de que al proceder de esta manera, conoce perfectamente que obran injustamente, pues no ignoran que no les pertenece, de igual modo que saben que el juguete que poseen es de su pertenencia exclusiva, poniendo de relieve este derecho con las amargas quejas que exhalan cuando se les priva de aquel.

Este deseo inmoderado de ansiar acapararlo todo, feo vicio rayano de ruin egoísmo, debe procurarse corregirlo con mano firme, ora por los padres, bien por los Maestros, omitiendo al efecto toda condescendencia con los infantiles imperativos no obstante sus llantos é irascibilidades, cuando desean obtener lo que no es suyo, lo que no le conviene ó lo que no le es justo; explicándoles más tarde de lo que suscita, de las disensiones que promueve y de las múltiples vejaciones que origina tan destentable exigencia; de que mata ó mengua la amistad y la confianza, amargura las delicias de la vida, corta ó afloja los vínculos sociales, cuyas costumbres altera de que provoca la violación del precepto legal ó sea la ley, arma los unos en contra los otros, enciende la tea de la discordia y la cruenta guerra, con todas sus consecuencias, es el término feroz de una exigencia no combatida á tiempo.

La antítesis de los males expuestos se evitan con la justicia, la cual mantiene al hombre en el pleno goce de sus derechos, trazándole la vía que debe seguir para obrar con los otros del propio modo que si quiera que abrasen con él. Pues se comprende que siendo justos, excitamos á los demás á seguir nuestra ruta, y reñimos las deficiencias que arrastra la carencia de equidad, porque las personas que han sufrido agravio procuran pagar en la misma moneda de conformidad con la ley de reciprocidad; de donde resulta cuanto vale la rigurosa observancia de la predicha virtud, que persigue la predilecta virtud, que persigue la relativa felicidad humana.

Así es que se impone con imperio el nacer germinar en la infancia virtud de tanta valía por medio de las indicaciones apuntadas, u otras adecuadas contra la injusticia, naciéndole la tranquilidad de espíritu y la satisfacción sin par, el aprecio y consideraciones que gozan aquellos cuyos actos se suceden en la estrecha órbita de la justicia: los múltiples bienes que trae en pos de sí: la fortaleza de la armonía entre las familias, los pueblos y las naciones; siendo á la par lo que fija la confianza entre los padres y su prole, esposos, a nos y criados; superiores y subordinados; quién nace perjurante en la vida la digna del honor y le nace llegar con valor hasta el término de su existencia, de esta metamorfosis que busca una compensación en los Cielos ante el Dios Unico, el Dios de la eterna justicia.

El Maestro, pues, debe poner de su parte cuanto en sí quepa para grabar la idea de justicia en el corazón de sus discípulos, valiéndose al efecto no solo de narraciones históricas, cuentos morales y de cariñosos consejos, ó sinó también de todas las circunstancias de su persona, que debe aparecer siempre rodeado de la aureola de la justicia. Con este procedimiento conseguirá superior autoridad moral sobre sus educandos y su santa misión será coronada por el éxito, extirpando en germen en aquellos, entre otros vicios, el desprecio de los favores recibidos, la negra ingratitud que vamos á bosquejar.

Desde tiempos muy remotos fué mirada con horror su no la ingratitud y aun castigada con diversas penas, pues en verdad que el olvido ó desprecio de los favores recibidos incluyen un alma vil, un corazón innoce ó cruel y aún sentimientos depravados y denigrantes. Y esto es tan evidente, cuanto que si la fiereza de muchos irracionales no se dá á conocer ante aquel que le dispensa algún beneficio, ¿no calificáremos la pajeza del racional ingrato, del ser que nace organizado para amar cuanto le rodea?

Es esta deficiencia por demás común desgraciadamente en la infancia con especialidad en los

niños de familia acomodadas, pues juzgándose superiores á sus compañeros de poca fortuna, llegan á formarse idea que por múltiples que sean los favores que estos les dispensen, no vale la pena el agradecimiento: degradación del ingrato que también se hace preciso destruir por su base, como la del injusto, haciéndole ver lo deleznable y perecedero del fundamento de su orgullo, y que cualquiera que sea el beneficio recibido aun por demás obscura la persona que lo dispense, no exime de la gratitud, toda vez que al Dios Criador le plugo disponer la manera que, cual los eslabones de una cadena cuenta entre todos los hombres una dependencia y reciprocidad constante sin las cuales la sociedad sería imposible. Al propio tiempo se les hará comprender á los desgraciados, los sinsabores que aporta el cierre de la vía á la beneficencia, y lo elevado y magnífico del reconocimiento al bien recibido, cuya antítesis, la ingratitud les hace despreciables ante propios y extraño.

Sanjengo.

EDUARDO OGANDO

Rendición de Breda.

5 de Junio de 1625.

El gran Velazquez conmemoró la rendición de Breda con el magistral, cuadro que el vulgo llama de *Las Lanzas*, y en verdad que tan importante hecho, uno de los más salientes de la guerra de Flandes, bien merecía la dedicara tan excelente artista una obra que perpetuara su recuerdo.

Terminada la tregua de los doce años cuyo tratado, por el que reconocía el Rey de España Felipe III implícitamente la independencia de las Provincias Unidas de Holanda, se firmó el 9 de Abril de 1609, el marqués Ambrosio de Spínola, general en jefe del ejército español en Flandes, reanudó la campaña el 3 de Agosto de 1621, apoderándose en breve tiempo de las plazas de Gennep, Mocurs, Juliers y otras de menos importancia.

Casi desde los comienzos de la guerra tenía en proyecto apoderarse de Breda, para estorbar al enemigo las incursiones por el Brabante, por lo cual, tan luego recibió de Felipe IV la enérgica y lacónica orden en que le decía: *Marqués, tomad i Breda*, partió de Amberes al frente de 18.000 hombres de todas las armas, divididas en 15 tercios (cinco de españoles, cuatro de italianos, tres de alemanes, uno de valones, uno de borgoñeses y uno de escoceses),

estableciendo sus campamentos frente a dicha plaza y comenzando las obras de sitio el 28 de Agosto de 1625.

Mucho espacio ocuparíamos si fuéramos á reseñar, aunque fuera muy someramente, los numerosos hechos de armas á que dió lugar tan largo sitio, y por tal razón nos concretamos á dar muy á la ligera noticia de lo más saliente.

Breda se hallaba defendida por Justino de Nassau, hermano de Mauricio de Nassau, príncipe de Orange, quien tenía á sus órdenes 45 compañías de infantes y 5 de caballos á más de los vecinos que tomaron las armas para ayudar á la defensa.

Tan luego el mencionado príncipe tuvo fuerzas preparadas para marchar en socorro de su hermano, desembarcó en Gertruidenberg y estableció sus cuarteles en las proximidades de Meede, frente al dique Negro, terminando, convencido de que no podría forzar las líneas españolas, por retirarse al citado puerto de Gertruidenberg, y más tarde al Haya, donde murió de pesadumbre por no poder libertar á Breda.

Pasado el invierno volvieron los holandeses á su pretensión de socorrer á la plaza, y en primeros de Mayo fueron reforzados por las tropas que mandaba Federico Enrique Nassau, que sustituyó á su hermano Mauricio en el gobierno de las Provincias Unidas de Holanda.

El 15 del mismo mes trataron de forzar las líneas por Terhéiden; pero eran tan formidables y estaban tan habilmente establecidas las obras de los españoles, que aquel intento, al igual que otros que efectuaron, no pasó de tal, no obstante haber costado á los holandeses muchas bajas.

El 27 se retiró el príncipe de Orange con todas sus tropas, y el 2 de Junio, se firmó la capitulación de Breda, altamente honrosa para los sitiados, cuando sus defensores se hallaban imposibilitados para resistir más tiempo; por que el hambre, las fatigas de tan largo sitio y las enfermedades que produjo la miseria, habíanlos conducido á una situación tan crítica, que ya era imposible pudieran vivir en ella más tiempo.

El 5 de Junio de 1626, Justino de Nassau, acompañado de 300 soldados y dos cornetas de caballería, salió de Breda, y en los cuarteles de Bangon hizo entrega de las llaves de la Ciudad á Spinola.

Maese Rodrigo.

Regislación práctica

CAPITULO II.

Del cese y vuelta al servicio por observación

I.—Reglas generales.

14. Cuando proceden estos expedientes.—Ya hemos indicado (V. número 2) que el maestro puede disfrutar en estado de observación dos periodos de cuatro meses. Si pasado ese tiempo el maestro sigue imposibilitado para la enseñanza, y no cuenta diez años de servicio, debe pedir, él mismo, el cese en el destino, haciendo constar explícitamente la causa y con reserva de sus derechos para volver á la enseñanza.

Procede, pues, el expediente de cese cuando, pasados los dos periodos de observación, el maestro sigue imposibilitado y no cuenta diez años de servicio. En este último caso procede, no el cese, sino la sustitución.

El expediente de vuelta al servicio procede cuando ha desaparecido, la imposibilidad para el servicio activo de

la enseñanza, la cual se acreditará suficientemente.

15. *Derechos del maestro.*—Para definirlos bien haremos esta comparación. El maestro que cesa por virtud y con sujeción á la Real orden de 13 de Abril de 1892, puede volver al magisterio sin rehabilitación y fuera cualquiera el tiempo de sus servicios.

El maestro que cesa por cualquiera otra causa incurre en abandono de destino, que define el art. 171 de la ley, y pierde su escuela si no acredita más de diez años de servicio y haber pasado á otro cargo público, condiciones que no se verifican en el caso que estudiamos.

Si el maestro, por seguir enfermo al terminar el tiempo de observación, no se posesiona nuevamente de la escuela, ni acredita que continúa la imposibilidad, ni toma precaución ninguna, incurre de hecho, no en el cese, sino en abandono de destino, y ya hemos indicado la diferencia.

Al terminar, pues, la observación y continuar la imposibilidad, importa muchísimo que el maestro deje bien definida su situación, de que cesa por enfermo, con derecho á volver á la enseñanza, no que abandona el destino, que en sus efectos legales ulteriores es muy distinto.

El tiempo que media entre el cese y la vuelta al servicio no será de abono para la carrera.

16. *Autoridades que intervienen.*—La legislación vigente no declara quien sea la autoridad que ha de disponer el cese del maestro. De todas suertes, como no se trata de una separación definitiva de la enseñanza, es indudable que para nada necesita intervenir el Consejo de Instrucción pública.

Entendemos, pues, que el cese debe ordenarlo, ó por lo menos confirmarlo, la autoridad que hizo el nombramiento ó aquella á la cual correspondiese hacerlo. (Apéndice R. O. citada, art. 3.º)

Según esto, cuando se trate de Escuelas de 825 pesetas ó sueldo inferior intervendrán la Junta provincial y el Rector; si se trata de maestro con sueldo superior á 1.000 pesetas é inferior á 1.500 intervendrán las mismas autoridades y el Director general, y finalmente, para escuelas de 1.500 pesetas en adelante los referidos y el Ministro de Fomento.

Menos definido está aún el expediente de vuelta al servicio, del cual nada dice de la legislación vigente. Al lector le bastará saber, sin embargo, que debe solicitarlo de las mismas autoridades, que según las reglas anteriores decretan el cese.

Puede suceder, por ejemplo, que el Rector que ordenó el cese no se crea con facultades para ordenar la vuelta al servicio; más en tal caso acudirá á la Superioridad para resolver y se establecerá una jurisprudencia que hoy no existe.

17. *Legislación vigente.*—La ya citada Real orden de 13 de Abril de 1892.

II.—Documentos y trámites.

18. *Expediente de cese en el destino.*—Para que el derecho del maestro de volver á la enseñanza no quede en duda y pueda utilizarlo cuando proceda, debe formar un sencillo expediente que conste de los siguientes documentos y trámites:

a) Instancia dirigida á la Junta provincial. (F. núm. 20.)

b) Certificación de un médico acreditando que continúa la imposibilidad del maestro para encargarse de la enseñanza.

c) Informe de la Junta provincial cursando el expediente á la Superiori-

dad con propuesta para que sea decretado el cese.

d) Resolución de la autoridad competente, según queda explicado. (Véase núm. 16.)

19. De todos estos documentos el maestro sólo necesita redactar la instancia.

a) Debe presentarla en la Junta provincial y aun procurar enterarse del criterio de la Junta acerca del expediente. Hacemos esta advertencia, porque no hallándose terminada la tramitación de estos expedientes, pudieran en cada provincia entenderlo a su manera, ya pretendiendo que se presentara en la Junta local, ya queriendo que la instancia se dirija al Rector ó á otra autoridad superior, según sea la categoría de la escuela.

20. *Expediente de vuelta al servicio.*—Ocurren las mismas ó más dudas que en el anterior respecto á su tramitación. Sin embargo, dadas las reglas generales de la administración, en expediente debe seguir el siguiente curso:

a) Instancia dirigida á la autoridad á quien correspondiera el nombramiento de la escuela en que se cesó.

b) Certificación facultativa que acredite haber desaparecido la imposibilidad para el ejercicio de la enseñanza.

c) Certificación de la Junta provincial en que conste haberse decretado el cese con sujeción á la Real orden de 13 de Abril de 1892 y con reserva de los derechos correspondientes.

d) Hoja de servicios del maestro.

e) Resolución de la autoridad competente.

f) Recurso de alzada ante la autoridad superior, cuando la resolución no fuera favorable al maestro.

Es de advertir que cuando se dicte resolución de Real orden el recurso debe interponerse ante el tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

21. En este expediente y tal como queda expuesto, el maestro solo necesita redactar la instancia a).

Debemos advertir, no obstante, que también podría presentarse el expediente ante la Junta provincial. En tal caso ahorraríase la certificación c) que estaría suplida por el informe de la citada Junta, pero sería necesario una nueva instancia en súplica de que informara el expediente y lo cursara á la superioridad. Creemos preferible el procedimiento indicado.

III.—Formulario.

22. *Instancia solicitando el cese en el destino.*

(Véase número 18, a.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

D. N. N., maestro de... (reséñese bien la cédula personal), á V. I. respetuosamente expone: Que han transcurrido los dos periodos de observación que por imposibilidad para el ejercicio de la enseñanza le fueron concedidos por el ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario, en fecha (escríbanse las fechas correspondientes). Y no habiendo desaparecido la imposibilidad física que le impedía atender debidamente á la enseñanza, según acredita la certificación facultativa que acompaña;

A. V. I. suplica que, según dispone la regla 3.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1892, y á los efectos de la regla 6.ª de la misma disposición, se sirva decretar el cese en el destino, y proponerlo á la superioridad para su confirmación re-

conociendo al que suscribe el derecho á volver á la enseñanza cuando recobre su aptitud física; todo según preceptúa la precitada Real orden. Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

Notas. A esta instancia acompañará certificación facultativa que acredite la imposibilidad. De otra manera podría interpretarse no como cese en el cargo, sino como abandono de destino, no perdida naturalmente de todos los derechos adquiridos.

23.—*Instancia solicitando la vuelta al servicio.*

(Véase número 20, a.)

Ilmo. ó Excmo. Sr....

D. N. N., maestro de... etc., etc., á V. I. ó á V. E. respetuosamente expone: Que ha desempeñado durante (póngase al tiempo que sea) la escuela pública de (niños, niñas, etc.), de (pueblo) obtenida á virtud de (oposición y concurso), y habiéndose visto imposibilitado para la enseñanza, solicitó y obtuvo del ilustrísimo Sr. Rector de.... en (fechas) los periodos de observación que concede la Real orden de 13 de Abril de 1892: Que transcurridos los dos citados periodos sin haber recuperado su aptitud física para el ejercicio de la enseñanza, se decretó el cese del que suscribe en el destino con reserva, según dispone la citada Real orden, de volver al ejercicio de la enseñanza á escuela de igual categoría cuando desapareciese la imposibilidad. Y habiendo ésta desaparecido según acredita la calificación facultativa que acompaña;

A. V. I. ó V. E. suplica respetuosamente se sirva dar las órdenes oportunas para que el que suscribe sea nombrado maestro de la escuela de.... (pueblo) de igual categoría de la que desempeñó, ó en su defecto se le reconozca el derecho á concursar escuelas como si estuviesen en el ejercicio de la enseñanza, á los efectos de la citada Real orden de 13 de Abril de 1892. Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

Notas. La Real orden tantas veces citada reconoce el maestro el derecho de volver á la enseñanza, pero no define bien su verdadera situación. De dos maneras distintas, ambas racionales y defendibles, puede esta situación considerarse; como excedente ó como rehabilitados. Si se considera como excedente, debe el maestro ser nombrado fuera de concurso para la escuela que solicite; si como rehabilitado, debe ejercitar sus derechos en el concurso. Como no se ha establecido aún jurisprudencia convendrá redactar la instancia en la forma del modelo.

Si se solicita concretamente una escuela convendrá acompañar además de los documentos a) b) c) d) núm. 20, certificación de hallarse vacante la escuela solicitada.

VICTORIANO F. ASCARZA.

SECCIÓN OFICIAL.

Dirección General de Instrucción Pública

Se haya vacante la plaza de Secretario segundo del Museo Pedagógico Na-

cional, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y con la categoría y ventajas de tercer maestro de Escuela Normal, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del reglamento de 8 de Julio de 1882, publicado en la *Gaceta* de 6 de Agosto del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en esta corte en la forma prevenida en el artículo 15 de dicho reglamento.

Para ser admitida a la oposición se necesita no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y presentar en esta Dirección, dentro del término de ciento veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, instancia con una relación justificada de los méritos y servicios.

El presente anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en las Universidades y Escuelas Normales.

Madrid 20 de Julio de 1893.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta de 22 de Julio.)

SECCION DE NOTICIAS.

Nombramientos.

Por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario se han firmado los siguientes para las escuelas y auxiliares de niñas correspondiente al concurso único:

Con oposiciones aprobadas.—Número 1, doña Carmen del Pozo y Carrillo, E. con 825 pesetas y 24 años y 19 días de servicios, para *Sin Jura Analfarache*; 2, doña Rosario Rodríguez Reina, E. 825, 11, 3, 9, para *Albilla*; 8, doña Clara Saravia y Osuna, E. 625, 19, 7, 23, para *Montemayor* (Córdoba); 10, doña María del Rosario J. Naranjo y Fernandez, S. 625, 14, 4, 1, para la auxiliaria del *Pedroso*; 21,

doña Isidora Borreguero y Ortega, S. 625, 1, 3, 11, para la idem de *Montijo*; 22, doña Feisa Amaro Cascos, E. 625, 10, 8, para la idem de *Gurreña*; 23, doña Julia Rame Zafra, E. 500, 5, 5, 21, para la idem de *Espejo*.

Núm. 24, doña Josefa de Cano Casado, E. 500, 4, 2, 29, para la idem de *Barcarrota*; 25, doña Matilde Carbonell, S. 375, 1, 8, 21, para la idem de *Bélmez*; 26, doña Dolores Prieto y Perez, E. 250, 0, 4, 0, para la idem de *Grazalema*.

Sin oposiciones. N.º 50, doña María Presentación Sanchez Gomez, N. 625, 2, 9, 12, para la idem de *Rota*; 52, doña Visitación del Amo Marco, E. 550, 7, 8, 12, para la id. de *Minas de Riotinto*; 53, doña María Inchausti y Pagadizabal, S. 550, 5, 7, 18, para la id. id.; 54, doña Inés Inchausti, S. 550, 5, 7, 12, para la id. de *Iznájar*; 55, doña Josefa Clemente y Melus, E. 550, 5, 5, 16, para la id. de *Los Barrios*; 62, doña Amparo Díaz de la Fuente, C. de A. 500, 2, 10, 19, para la id. de *Castillo de las Guardas*.

Núm. 72, doña Catalina Cañasvera, E. 365, 5, 5, 10, para la id. de *Hornachuelos*; 73, doña Agustina Vidarte Meléndez, E. 350, 1, 9, 22, para id. de *Puebla de Sancho Pérez*; 76, doña Camila Delgado y López, E. 350, 1, 9, 19, para la id. de *Cabeza de Vaca*.

Con oposiciones y servicios interinos.—Núm. 92, doña Nieves Barrón y Rodríguez, para la escuela incompleta de *Zagrilla* (Prieto); 99, doña María del Carmen Higuero, para la id. de *Nacimiento* (Rute); 108, doña Josefa Gago Moreno, para la id. de *Puerto Cabras* (Canarias).

En distintas ocasiones y por diferentes conductos, hemos oído una noticia que carece en absoluto de fundamento.

Sin duda conviene á fines particulares de alguien publicar á todos vientos que D. León Pozas, director del colegio *Pax-Augusta*, se retira de la enseñanza.

Nosotros, que hemos hablado á dicho señor sobre el particular, podemos desmentir rotundamente tal versión; esa falsedad podrá propagarse con agrado por algún malévolo, más no resulta lo mismo á los intereses del Colegio, ni tampoco á los del público que ve en ese centro una necesidad para los jóvenes estudiantes, una garantía para las familias, que saben bien que aquí todo se consigue por el trabajo, medio honroso por donde solamente puede conquistarse la historia y alcanzar los vuelos que ha conseguido el establecimiento del Sr. Pozas.

Coste, pues, que el colegio *Pax-Augusta*, con su Director, con su laborioso y competente cuadro de profesores y con todos los elementos de que dispone, siga y seguirá abierto, Dios mediante, llenando sus funciones con el interés de siempre, y dispuesto á redoblar sus esfuerzos para conservar y aumentar el crédito que en la actualidad goza, conquistado mediante grandes sacrificios.

Propuesta de los aspirantes á escuelas y auxiliares de este distrito universitario, que habrán de proveerse en virtud de concurso único.

Con oposiciones y servicios en propiedad.—Número 1, D. Francisco Romero Noriega, con título superior, sueldo 825 pesetas y servicios 9 años, 4 meses, 20 días, es propuesto para la escuela de Casas de Reina.—2, D. Cruz Moreno Javato, 525, S. 1, 9, 11, para la auxiliaria de Mérida.—3, D. Juan Franco Maza, 400, S. 1, 7, 21, para la auxiliaria de Llerena.—4, D. Teófilo Rodríguez Mancebo, 350, E. 4, 3, 20, para la auxiliaria de Lora del Río.—5, D. Hilario Suárez Gutiérrez, 250, S. 3, 3, 26, para la auxiliaria de Montijo.—6, D. Sagunto Romero Ailón, 250, S. 1, 7, 8, para la auxiliaria del Viso del Alcor.—7, D. José Roldes Novell, 250, S. 1 año, 7 meses, para la auxiliaria de Bujalance.—8, D. Andrés Sánchez Hernández, 250, S. 1, 6, 20, para la auxiliaria de Rota.—9, D. Laureano

Cano Lasheras, 250, S. 1, 5, 10, para la auxiliaria de Lora del Río.—12, don Rafael Montes Trapero, 250, S. 1, 3, 5, para la auxiliaria de Talavera la Real.—13, D. Juan Bustos Sierra, 250, S. 1, 2, 21, para la auxiliaria de Pedroso.—14, D. Ciriaco Peña González, 250, E. 7 meses, 25 días, para la auxiliaria de Bollullos.—15, D. Pablo Dueso BANCORA, 250, E. 6 meses, 9 días, para la auxiliaria de Paradas.

Sin oposiciones y con servicios en propiedad.—Número 22, D. Isidoro Domínguez Moya, 625, E. 8, 6, 4, para la auxiliaria de Valverde del Camino.—24, D. Marcos Campo Garcia, 625, S. 5, 11, 20, para la auxiliaria de Villamanrique.—37, D. Juan de la Fuente Flores, 500, certificado de aptitud, 7, 5, 9, para la auxiliaria del Castillo de de las Guardas.—46, D. Vicente Muñoz González, 400, E. 4, 3, 13, para la auxiliaria de Cañete de las Torres.—49, D. Eulogio González Sánchez Machuca, 375, N. 6, 3, 11, para la auxiliaria de Villanueva del Ariscal.—51, D. Basilio Luengo Sastre, 350 S. 3, 8, 3, para la auxiliaria de Beas.—52, D. Benito Rico La Riva, 350, E. 3, 6, 13, para la auxiliaria de Villanueva del Rey.—53, D. Antonio González de Molina Menjibar, 350, E. 1 año, 11 meses, para la auxiliaria de Hinojos.—105, D. Salvador Sánchez Gómez, 125, E. 6 meses, 16 días, para la escuela incompleta de niños de Llanos de Don Juan.

Parace que trata de pedirse que cuando ocurra la defunción de un maestro, sean preferidos para desempeñar interinamente la vacante, los hijos del fallecido.

Nos parece excelente la idea porque ella vendría á enjugar en parte las lágrimas que al fallecimiento suceden y sería algo así como las pagas de tocas que se conceden á las viudas y huérfanos de los que prestan sus servicios en otras carreras.

TROZOS DE LITERATURA

DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

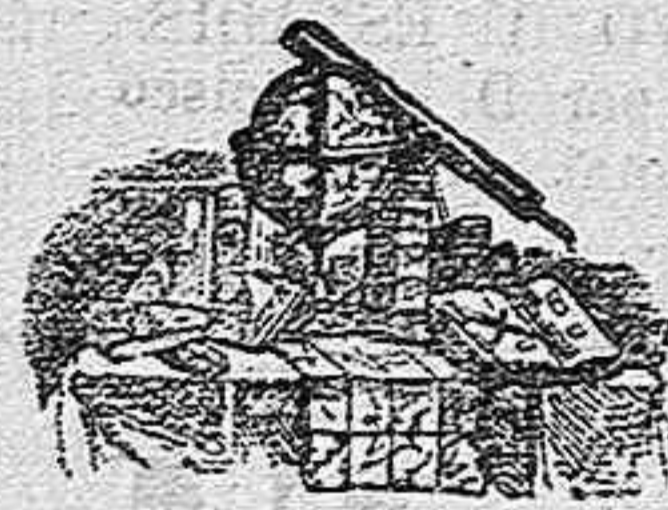
DON RICARDO CASTELO GARCÍA

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Diploma de Honor y medalla de plata*, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.



COLEGIO PAX-AUGUSTA

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO.

ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA.

DIRECTOR

DON LEON POZAS Y POZAS.

GOBERNADOR, 23.-BADAJOZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.ª enseñanza que cursa el grado asuperior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.

Medallas, escudos y Banderas.

LIBRERÍA Y CENTRO

TAQUÍGRAFO - COPISTA UNIVERSITARIO

SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 7'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y carbantina alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en bretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* para banderas desde 90 céntimos á 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones á los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4.º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural é Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría: esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudios de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, reválidas, títulos sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

MEMORANDUM DEL OPOSITOR á escuelas públicas, contestaciones á los programas oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice adaptándolo á los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO DE 1.ª ENSEÑANZA, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

VADEMECUM DEL MAESTRO, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

CASCOTES Y MACHAQUEOS, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

FÁBULAS MORALES, ATÍSTICAS Y FILOSÓFICAS por D. José Doncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», orno Nieto, 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, a seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

SILABARIO COMPLETO, por D. Pedro Redondo, suficiente para que el niño empiece á leer impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á UNA peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

MONÓLOGOS DE LA INFANCIA, por el mismo autor.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

CONTINUACIÓN DE LOS MONÓLOGOS.—Ó sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilita la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

MEMORIAS presentadas á la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestra público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.



ROEDE que llamemos la atención del público sobre las nuevas máquinas de combinadas **BOBINA CENTRAL** con las que pueden hacer primorosos trabajos

en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día.

Enseñanza gratuita á domicilio y sin límite de lecciones—Grandes descuentos pagando al contado—Hilos de algodón, forzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas y accesorios de todas clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS.

BADAJOS.

ENSEÑANZA GRATIS de todas sus aplicaciones

EL PROGRESO.

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

ANTONIO ARQUEROS

CALLE LARGA 48,



FRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

BADAJOS